

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 18

**POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Manzanillo con oficio SHA/050/2012, del 15 de noviembre de 2012, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013. Aprobada en Sesión Pública Extraordinaria, acta número 4 del 15 de noviembre de 2012, por el H. Cabildo Municipal. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Mediante oficio 0156/012, del 21 de noviembre de 2012, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su análisis, estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal de 2013, en términos de lo establecido en el artículo 54, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TERCERO.- La iniciativa, materia d este dictamen, en la exposición de motivos que sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“TERCERO.-La presente iniciativa de Ley de Ingresos, contiene la proyección de recursos que percibirá el Municipio de Manzanillo, Colima durante la vigencia de la Ley, recursos que deberán ser proporcionales al gasto público que será autorizado por el Cabildo en ejercicio de sus atribuciones mediante la aprobación del presupuesto de egresos. Su monto total será de \$602'505,494.00 (SEISCIENTOS DOS MILLONES, QUINIENTOS CINCO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y se integra de tres grandes grupos: a) los Ingresos de Gestión, b) las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y c) los Ingresos extraordinarios por Financiamientos. Dentro del primer gran grupo se contemplaron los siguientes rubros: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos. Dentro del segundo gran grupo las participaciones y fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios, los cuales se determinaron de la forma siguiente:

INGRESOS DE GESTION:

En materia de ingresos de gestión, que se constituye de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales, se determino aplicar una tasa de crecimiento del 4.0% en relación a las estimaciones similares a los ingresos obtenidos en el presente año, toda vez que las tasa, cuotas y tarifas de la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, se encuentran establecidas en unidades de salario mínimo. Sin embargo, algunos conceptos de ingresos se tomaron como base para su presupuestación su comportamiento particular en el Ejercicio 2012.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Para el ingreso esperado por las participaciones federales y las aportaciones para los fondos del Ramo 33, se consideraron como estimación inicial los montos calculados y proporcionados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima, mediante oficio 441/2012, de fecha 07 de noviembre de 2012, mismas que espera recibir el Municipio de Manzanillo para el ejercicio 2013.

En el renglón de convenios de Programas Federales para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio, se incluyen la cantidad de \$11,316,880.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.) que se recibirán del gobierno federal para los programas SUBSEMUN y Fondo de Zona Federal, como aportación para Policía Turística y para el programa Playas Limpias.

En el caso de la participación aduanal del 0.136% de la recaudación federal participable que le corresponde al Municipio de Manzanillo se proyectó con un incremento del 4.0% sobre la cantidad recaudada y estimada al 31 de diciembre de 2012.

En el caso de los derechos por uso y goce de Zona Federal, se están presupuestando con una cantidad igual a lo ingresado real de enero a octubre y proporcional de noviembre a diciembre, del Ejercicio 2012.”

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2013, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2013; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos... IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Manzanillo, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2013, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que soporta la iniciativa, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2013. En participaciones federales la estimación asciende a \$290'384,668.00 y en recursos federalizados \$87'326,746.00; ambos conceptos en su conjunto conforman el 62.69% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Manzanillo para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVO.- Prevalen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2012.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Manzanillo, estimados para el año 2013, ascienden a \$602'505,494.00 (SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis de la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, conjuntamente, con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), convocó a reunión de trabajo a los responsables en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos del municipio, celebrada el 30 de octubre de 2012, en las oficinas de dicha entidad fiscalizadora. Se conocieron las estimaciones y proyecciones de ingresos de los municipios; se acordó la presentación de los proyectos de ley de ingresos en base a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo se convocaron a diversas reuniones de trabajo donde se analizaron las estimaciones resultantes a presentarse a los Cabildos respectivos para su aprobación.

En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 21 de noviembre de 2012, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, en segunda reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora, donde asistieron, además de los integrantes de dicha Comisión, los diputados integrantes de esta Legislatura para conocer la proyección de ingresos contenida en la propuesta mencionada, celebrada el 23 de noviembre de 2012, en la Sala de Juntas de la Soberanía local, "Francisco J. Mújica" el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador

con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2013 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, homologó el Clasificador por Rubros de Ingresos presentado por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima la misma desagregación mínima requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; eliminando conceptos que por su naturaleza no corresponde su recaudación al ámbito municipal. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 18

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Manzanillo, percibirá en el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de \$602'505,494.00 (SEISCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2013	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
4.1.1	IMPUESTOS	131,153,700.00
4.1.1.1	Impuesto sobre los ingresos	252,800.00
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	252,800.00
4.1.1.2	Impuesto sobre el patrimonio	100,000,000.00
	Impuesto predial	100,000,000.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	22,617,800.00
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	22,617,800.00
4.1.1.7	Accesorios	8,283,100.00
	Accesorios de impuesto predial	8,149,500.00
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	13,500.00
	Accesorios del impuesto sobre transmisión patrimonial	120,100.00
4.1.4	DERECHOS	65,038,100.00
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,106,200.00

	Uso de vías y áreas públicas	2,106,200.00
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	48,593,500.00
	Servicios médicos	341,400.00
	Alumbrado público	41,015,100.00
	Aseo público	4,557,300.00
	Cementerios	534,800.00
	Rastro	1,196,300.00
	Seguridad pública	948,600.00
4.1.4.9	Otros Derechos	13,798,300.00
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	5,321,800.00
	Anuncios y publicidad	958,300.00
	Bebidas alcohólicas	4,185,100.00
	Licencias y permisos	147,900.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	522,700.00
	Catastro	1,274,800.00
	Ecología	107,800.00
	Diversas certificaciones	1,279,900.00
4.1.4.4	Accesorios	540,100.00
4.1.5	PRODUCTOS TIPO CORRIENTE	3,550,400.00
	Productos derivados del uso de bienes no sujetos al régimen de dominio público.	3,228,700.00
	Venta de bienes muebles e inmuebles	815,400.00
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,504,800.00
	Formas impresas	687,500.00
	Otros productos	221,000.00
	Otros productos que generan ingresos	321,700.00
	Rendimientos financieros	27,700.00
	Rendimientos financieros recursos propios	109,000.00
	Rendimientos financieros FAIS	69,000.00
	Rendimientos financieros FORTAMUN	54,000.00
	Otros rendimientos financieros	62,000.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,845,000.00
	Multas	1,295,000.00
	Otros Aprovechamientos	550,000.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES FEDERALES	290,384,668.00
	Fondo General de Participaciones	147,953,536.00
	Fondo de Fomento Municipal	63,383,794.00
	Tenencia	482,000.00
	ISAN	2,025,900.00
	IEPS	4,175,189.00

	Fondo de Fiscalización	6,707,075.00
	Impuesto especial sobre productos y servicios gasolina y diesel	7,249,574.00
	Participación aduanal 0.136% de la RFP	58,407,600.00
4.2.1.2	APORTACIONES	87,326,746.00
	Fondo de aportación para la infraestructura social	14,519,337.00
	Fondo de aportación para el fortalecimiento de los municipios	72,807,409.00
4.2.1.3	CONVENIOS	23,206,880.00
	Multas federales no fiscales	257,200.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	5,100.00
	ZOFEMAT	10,980,200.00
	Accesorios de ZOFEMAT	647,500.00
	Convenios de programas federales	11,316,880.00
	Aportaciones del fondo ZOFEMAT	1,316,880.00
	Recursos federales SUBSEMUN	10,000,000.00
	SUMA DE INGRESOS	\$602,505,494.00

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2013, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Manzanillo, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- El municipio de Manzanillo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2013 los ingresos provenientes de los derechos por la presentación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás que le faculta a prestar la Legislación en Materia de Agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$ 225'304,227.00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENOS VEINTISIETE PESOS, 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 7º.- En el ejercicio fiscal 2013 se causará, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, a la tasa 2.25% mensual.

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2013, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2013, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. GRETTEL CULIN JAIME, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 28 veintiocho del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO. Rúbrica.